

Expediente: 31/21

Carátula: BELLIDO FABIO CESAR C/ DIAZ MARCOS ALEJANDRO S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 27/05/2024 - 04:48

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - DIAZ, MARCOS ALEJANDRO-DEMANDADO

23185723259 - BELLIDO FABIO CESAR, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 31/21



H20442469812

JUICIO: BELLIDO FABIO CESAR c/ DIAZ MARCOS ALEJANDRO s/ COBRO DE PESOS EXPTE.
31/21

Presento a despacho informando a V.S., que en estos autos practico la parte actora planilla de actualización, gastos e intereses, la que da un monto de \$ 173.260,27, existiendo en la cuenta de los autos del rubro la suma de \$ 29.999,99.-

Asimismo informe que se encuentra totalmente cumplido el Embargo de Haberes ordenado anteriormente en autos. Secretaría 24/05/2024.-

CONCEPCION, 24 de mayo de 2024

I).- Téngase presente la conformidad manifestada y téngase por aprobada la planilla confeccionada por el Cuerpo de Asesores Contables del Poder Judicial.-

II).- A la orden de pago solicitada, previo a todo trámite manifieste el letrado Sergio Assan la conformidad con el Art.35 de la Ley 5480.-

III) Trábase embargo sobre los haberes que percibe el demandado DIAZ MARCOS ALEJANDRO, DNI N° 35.519.839, como Docente dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán, hasta cubrir la suma de \$ 143.260,28 importe correspondiente a saldo de planilla, con más la suma de \$ 43.000 calculada para acrecidas. A sus efectos ofíciase al mencionado empleador, a fin de que por intermedio de quién corresponda tome nota de la medida de Embargo ordenada, haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en la proporción que determina la Ley vigente y ser depositadas en el BANCO MACRO (Sucursal Concepción) en la Cuenta N° 560809534482496, CBU N° 2850608750095344824965 a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del rubro y, que de optar para sus depósitos por el sistema de ínter depósitos la comisión que devengare deberá ser soportada por la parte demandada. Asimismo deberá informar desde cuando comenzará a hacerse efectiva la medida y si existen embargos anteriores, el nombre del Juicio y Juzgado interviniente. En caso de que el destinatario carezca de Casillero Digital, el oficio de embargo será remitido al domicilio virtual del

letrado peticionante para su correspondiente diligenciamiento.-JPV.-

Actuación firmada en fecha 24/05/2024

Certificado digital:

CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:

CN=FERNÁNDEZ Fernando Yamil Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20271414014

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.